AÑO 1984.—NUMERO 77 MIERCOLES, 27 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200 pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600 "
Otras entidades y particulares (semestre)	800 "
Otras entidades y particulares (trimestre)	400 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30 pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50 "
Precio del número atrasado de más de dos años...	75 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2132

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1.—EPOCA DE PELIGRO.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 30 de junio y el 30 de septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias metereológicas lo aconsejan.

2.—AMBITO DE APLICACION.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.—MEDIDAS PREVENTIVAS.

3.1.—*Prohibiciones.*

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

3.2.—*Limitaciones.*

Durante la época de peligro requerirá autorización previa:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

e) La quema de basureros.

3.3.—*Autorizaciones.*

3.3.1.—Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2 serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (Plaza de Guevara, número 1), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2.—La instalación de basureros deberá contar con autorización expresa de la Gobernadora Civil, previo informe del Servicio Provincial del ICONA.

3.4.—*Quema de rastrojos.*

Se estará a lo que se especifique en una Circular que se publicará al respecto.

4.—EXTINCION DE INCENDIOS.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2.—*Instrucciones a los Alcaldes.*

4.2.1.—Al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no

sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.2.2.—Recabará el asesoramiento del personal del ramo de Montes. Solicitará la asistencia de la Guardia Civil. Si el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen los medios a su alcance, requerirá, a través del Gobierno Civil, la colaboración de las Fuerzas Armadas. También podrá solicitar los servicios de Protección Civil.

4.2.3.—Cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse, cuando la importancia lo requiera, con la mayor rapidez posible, en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos, cuya pérdida supone perjuicios económicos y ecológicos de difícil recuperación, y cuya conservación, en razón de los servicios protectores y recreativos que la cubierta forestal proporciona y de los productos directos que aporta, resulta cada vez más necesaria para los intereses agrícolas, forestales y ganaderos, tanto a nivel nacional como local.

Este cometido se considera de tal importancia que incluso debe tenerse previsto la sustitución del propio Alcalde a fin de que la presencia de la autoridad civil quede en todo caso asegurada.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de su normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4.—Las autoridades podrán, igualmente, utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

5.—INFRACCIONES Y SU SANCION.

5.1.—Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2.—Los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante la Gobernadora Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3.—La Jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

Segovia, 18 de junio de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

2129

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Urbanismo y Obras

ANUNCIOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1984, el proyecto de acondicionamiento de la Alameda del Parral (4.ª fase), estará de manifiesto al público en el Negociado 3.° de la Secretaría General, con los demás documentos del expediente, para su examen, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 13 de junio de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

2130

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación, redes de agua y saneamiento de la Travesía entre las calles de Hermanos Martínez Aguilar y Capitán Perteguer, estará de manifiesto al público en el Negociado 3.° de la Secretaría General, con los demás documentos del expediente, para su examen, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 13 de junio de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

2135

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

El próximo día 3 de julio de 1984, a las doce del mediodía, se celebrará en esta Delegación de Hacienda la subasta pública de los siguientes lotes, conforme a lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

LOTE NUMERO 1.—Automóvil Volkswagen Golf, bastidor número WVWZZZ17ZCW581111, expediente de abandono número SG. 6/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 40.000 pesetas.

LOTE NUMERO 2.—Automóvil Mazda 323, matrícula 98-RR-33, expediente de abandono número SG. 1/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 50.000 pesetas.

LOTE NUMERO 3.—Furgoneta Hanomag Henschel 206, matrícula 14-ZN-67, expediente de abandono SG. 4/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasada en 30.000 pesetas.

LOTE NUMERO 4.—Furgoneta para desguace marca Bedford, matrícula 58-NX-21, expediente de abandono número SG. 9/84. Depositada en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasada en 25.000 pesetas.

LOTE NUMERO 5.—Restos automóvil Renault 18, matrícula CE - 6950 - B, expediente de abandono número SG. 8/84. Depositado en la Escuela de F. P. "Angel del Alcázar", de Segovia. Tasado en 1.000 pesetas.

LOTE NUMERO 6.—Restos de automóvil Renault 12, matrícula 693-NC-47, expediente de abandono número SG. 7/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 6.000 pesetas.

LOTE NUMERO 7.—Restos de automóvil Volkswagen Golf, bastidor número 17A0065771, expediente de abandono número SG. 5/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 20.000 pesetas.

LOTE NUMERO 8.—Automóvil Renault 12, matrícula 6170-QR-86, expediente de abandono número SG. 3/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 45.000 pesetas.

LOTE NUMERO 9.—Automóvil Peugeot 504 D familiar, matrícula 66-RG-06, expediente de abandono SG. 21/83. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 100.000 pesetas.

LOTE NUMERO 10.—Tractor - camión Mercedes 1926, bastidor número 363.032-10-891016, expediente número VA. 169/83. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 350.000 pesetas.

LOTE NUMERO 11.—Restos furgoneta Trnasit, expediente VA. 118/83. Depositada en Talleres Marcial, de Navas de San Antonio. Tasada en 15.000 pesetas.

LOTE NUMERO 12.—Restos automóvil Renault 4L, matrícula 21-EP-32, expediente 9/P/84. Depositado en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 1.000 pesetas.

LOTE NUMERO 13.—Restos automóvil Simca 1300, matrícula 295-WW-94, expediente 1/P/83. Depositado en el local propiedad de don Luis Fraile Hernanz, en La Pradera. Tasado en 4.000 pesetas.

LOTE NUMERO 14.—Automóvil para desguace Ford 1700, matrícula UNP-2465, expediente 30/P/83. Depositado en Talleres Auto-JOCA, de Boceguillas. Tasado en 15.000 pesetas.

LOTE NUMERO 15.—Restos furgoneta Hanomag 206, expediente VA. 67/84. Depositada en Talleres Díez, de Cerezo de Abajo. Tasado en 6.000 pesetas.

Los lotes podrán ser visitados en los lugares señalados, los tres días hábiles anteriores al de celebración de la subasta.

El pliego de condiciones generales por el que se regirá esta subasta se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, así como en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 19 de junio de 1984.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

Condiciones generales que regirán en la subasta que se celebrará en esta Delegación de Hacienda el día 3 de julio de 1984

Primera.—Los lotes se adjudicarán al mejor postor, siendo las pujas a la llana, no admitiéndose pujas inferiores a 500 pesetas para los lotes cuyo valor de tasación sea inferior a 5.000 pesetas; de 1.000 pesetas para los lotes cuyo valor de tasación esté comprendido entre 5.000 y 50.000 pesetas, y de 5.000 pesetas cuando dicho valor sea de 50.000 pesetas en adelante.

Segunda.—Los adjudicatarios deberán depositar en el momento del remate el veinte por ciento del importe del mismo, debiendo satisfacer el resto en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la subasta, haciéndose entrega del correspondiente certificado de adjudicación.

Tercera.—Los adjudicatarios deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición del correspondiente documento nacional de identidad o título que acredite su representación, en caso de actuar en nombre de terceros.

Cuarta.—La entrega de la mercancía se realizará contra la presentación del recibo expedido por la Delegación de Hacienda al presentar la declaración del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, y una vez que se haya satisfecho el importe total de la adjudicación, conforme a la segunda de estas condiciones generales.

Quinta.—Los lotes serán retirados en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la orden de entrega, siendo por cuenta de los adjudicatarios los gastos que, transcurrido dicho plazo, se devenguen por estancias o almacenaje, sin perjucio de las sanciones en que los adjudicatarios puedan incurrir, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria, por la no retirada de los vehículos adjudicados dentro del plazo que se señala, y con independencia de lo que se dispone en el artículo 43 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación sobre cobro por la vía ejecutiva de apremio de las cantidades que queden pendientes de satisfacer en cada uno de los lotes adjudicados en relación con lo dispuesto en el artículo 422 de las Ordenanzas de Aduanas.

Sexta.—El motor, bastidor y las partes esenciales de marcha procedentes de recuperación de los vehículos extranjeros subastados como desechos de desguace, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados, haciéndose constar expresamente en el certificado de adjudicación correspondiente que las mismas carecen de validez a efectos de solicitud del permiso de circulación para vehículos reconstruidos y para incorporación de partes a vehículos ya matriculados, según determina la Orden ministerial de Hacienda de 19 de octubre de 1970 ("B. O. E." de 23-10-70).

Séptima.—Los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el Periódico de la localidad, así como los que se originen en la obtención de fotografías y retroquelado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y los ocasionados por la retirada de los vehículos, serán de cuenta de los adjudicatarios.

2133

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, mediante resolución de fecha 5 de los corrientes, ha dictado la siguiente disposición:

Habiéndose declarado la epizootia "Peste Porcina Africana", conocida en todo el territorio nacional con el mismo nombre, en ganado existente en el término municipal de BERNARDOS (Segovia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Segovia y en cumplimiento de cuanto determina el Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la lucha contra Peste Porcina Africana, en su parte dispositiva, artículo sexto, uno, en base a las atribuciones concedidas a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal en el apartado a), artículo 3.°, de la Ley de Epizootias, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en las explotaciones de DON ANTONIO PASCUAL ROGERO.

ZONA INFECTA: Se considera la citada explotación como tal complejo, abarcando el total de las instalaciones.

ZONA SOSPECHOSA: Comprende el total de las explotaciones porcinas ubicadas en BERNARDOS (Segovia), incluidas todas las localidades del citado Ayuntamiento.

MEDIDAS A ADOPTAR: Secuestro absoluto para todos los animales de la especie porcina existentes en las explotaciones de BERNARDOS (Segovia), quedando

exceptuadas de esta norma los destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si previamente hubieran sido observadas rigurosamente por el Veterinario Titular responsable, al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado y, en su caso, por no presentar signo de enfermedad.

Igualmente, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, estas medidas, al tratarse de enfermedad contra la que no existe prevención inmunitaria, se amplían a la adopción del mayor número posible de medidas profilácticas, enérgicas desinfecciones utilizando sosa cáustica al 2,3 por 100, desinsectaciones, desratización, cremación de estiércoles, camas y demás materias portadoras de virus, sacrificio obligatorio de reses enfermas, destrucción de cadáveres por enterramiento a profundidad no inferior a un metro, mezclándose las sucesivas capas de tierra con otra de cal viva o sosa cáustica, de tal manera que se impida el afloramiento de virus, y, en su caso, como muy importante, notificación por el procedimiento más rápido tan pronto existan dos o más animales enfermos.

CONCENTRACIONES PORCINAS: Por lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 16 de septiembre de 1977 ("B. O. del Estado" de 19-11-77), en el que se dan normas sobre celebración de ferias, mercados y otras concentraciones de ganado porcino, apartado 1.°, a), a partir de esta fecha quedan prohibidas las concentraciones de ganado porcino en mercados autorizados o cualquier otro lugar al efecto en un círculo con radio de unos 10 kilómetros y centro en BERNARDOS (Segovia), hasta que la actual situación epizoótica haya desaparecido y su apertura se considere procedente.

Valladolid, 5 de junio de 1984.—Firmado: Jaime González González, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

2148

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos de tramitación de ejecución de sentencia, número de ejecución 57/80, seguidos a instancia de Félix Calavia Rebollar, Herminio Cubo Garcimartín, Gregoria San Tardón, Victoria Ramos Barba, Juan Llorente Llorente, Rufino Gómez García, Faustino Mateo Redondo, José Ignacio Delgado Patrocinio, Miguel Angel Municio Casado, José Manuel González Aceves, Nemesio Arribas López, Sabino Gómez Gómez y Valentín Burgos García, contra la empresa CASTILLA COLOR, S. A., que tuvo su domicilio en TORRECABALLEROS (Segovia), por un importe de 4.360.101 pesetas de principal, con más 631.732 pesetas calculadas para costas provisionales; he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan:

— Calandra Argelich para punto, 140 centímetros.
— Carro automático de estampación Tecnic Gali, con bancada de 60 metros, 2,10 metros de ancho.
— Carro automático de estampación Tecnic Gali, con bancada de 60 metros, 2,40 metros de ancho.
— Carro automático de estampación Garpa, con bancada en 50 metros.
— Máquina rotativa de estampar Pannon, ancho 160 centímetros.
— Valorado todo ello en CUARENTA MIL PESETAS (40.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo; señalándose, en primera subasta, el día 3 de julio de 1984; la segunda, el 10 de julio de 1984, y la tercera, el día 17 de julio de 1984, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate; haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2046

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Hermosilla, y de la otra, como demandados, don Angel Luis Pascual del Barrio, don Francisco Pascual del Barrio y doña Felisa del Barrio Otero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Angel Luis Pascual del Barrio, don Francisco Pascual del Barrio y doña

Felisa del Barrio Otero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de un millón cuatrocientas ochenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

2098

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 210/80, seguidos a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de doña Pilar Benito Nieto, contra doña Maximina-Sebastiana Benito Nieto y otros, sobre división de cosa común, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente inmueble propiedad del demandante y demandados:

— Una finca en la calle de Caballeros, señalada con el número 2, del pueblo de Villacastín, de 2.672 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.474, libro 77, folio 160, finca 3.727, inscripción 1.ª Tasada en la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA Y UNO DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1978

PINAREJOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 7 de junio de 1984.—El Alcalde.

1888

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de marzo de 1984, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Cobos de Fuentidueña, a 31 de marzo de 1984.—El Alcalde.

1598

LOS HUERTOS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 1984, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	316.000
2	Impuestos indirectos	37.900
4	Transferencias corrientes	700.000
5	Ingresos patrimoniales	2.539.180
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.800.000
	Total ingresos	5.393.080

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	656.847
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.865.803
4	Transferencias corrientes	70.430
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.800.000
	Total gastos	5.393.080

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Huertos, a 16 de mayo de 1984.—El Alcalde, Alfredo Monjas Bermejo.

2072

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1984, adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

1.° Ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil un terreno, de propiedad municipal, de 3.500 metros cuadrados de superficie, al sitio de las "Eras Grandes", calificado como bien de propios, con destino al fin exclusivo de construir una Casa Cuartel.

2.° Que los fines para los que se cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento.

Lo que se hace públco por plazo de quince días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Coca, a 9 de junio de 1984.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

1713

OLOMBRADA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1984, de acuerdo con la aprobación inicial de fecha 30 de marzo pasado, y con el quórum que establece el artículo 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	1.292.000
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	2.975.000
4	Transferencias corrientes...	3.722.240
5	Ingresos patrimoniales...	1.170.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	600.000
7	Transferencias de capital...	4.800.306
	Total ingresos	15.210.146

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.613.051
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.220.377
4	Transferencias corrientes...	167.960
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.208.758
	Total gastos	15.210.146

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olombrada, a 23 de mayo de 1984.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1466

PEDRAZA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	937.691
2	Impuestos indirectos	220.000
3	Tasas y otros ingresos	2.195.000
4	Transferencias corrientes	750.000
5	Ingresos patrimoniales	12.897.309
	Total ingresos	17.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	3.050.390
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	12.785.464
4	Transferencias corrientes	100.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.000.000
9	Variación de pasivos financieros ...	64.146
	Total gastos	17.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza, a 7 de mayo de 1984.—El Alcalde, Teodoro Pascual.—El Secretario, Alejandro Sanz.

1973

CARRASCAL DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1984, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Carrascal del Río, a 6 de junio de 1984.—El Alcalde, Benigno Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FRESNEDA DE CUELLAR 1980
VALLELADO 2009
COCA 2012
MATA DE CUELLAR 2041
LASTRAS DE CUELLAR 2065
ADRADOS 2075
HONTALBILLA 2083

1991

Ayuntamiento de Sacramenia

EDICTO

Por don José y don Javier González de Frutos, de esta localidad, se solicita la correspondiente licencia municipal para la actividad de construcción de "Nave para ganado ovino" en este término municipal, con su correspondiente proyecto y ubicada a la margen izquierda de la carretera de Sepúlveda a Sacramenia.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Sacramenia, a 8 de junio de 1984.—El Alcalde, Celestino Melero González.

1891

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de mayo de 1984, acordó aprobar las rectificaciones al padrón municipal de habitantes y censo electoral, referidas a 31 de marzo de 1984; se exponen al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de mayo de 1984. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

1900

ARMUÑA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Armuña, a 29 de mayo de 1984.—El Alcalde, Angel Fuentes.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LASTRAS DE CUELLAR	1907
SANTA MARTA DEL CERRO	1915
CARRASCAL DEL RIO	1941
FUENTEPIÑEL	1943
FRUMALES	1947
OREJANA	1975
SANTO TOME DEL PUERTO	2000
CABAÑAS DE POLENDOS	2003
CABALLAR	2007
ALDEONTE	2029
FRESNO DE CANTESPINO	2032
ADRADOS	2054
SAMBOAL	2070
ARAHUETES	2078
VEGAS DE MATUTE	2128
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	2142

2134

Ayuntamiento de Garcillán

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ORDENACION DE LA PLAZA MUNICIPAL, redactado por el Arquitecto don Santiago Riera de Caso, con un presupuesto de 12.380.000 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aprobado, asimismo, por la Corporación municipal el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa, por razones de reconocida urgencia, de las citadas obras de ORDENACION DE LA PLAZA MUNICIPAL, se hace público que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones que manifiesten aceptar expresa e incondicionalmente dicho pliego, durante el plazo de diez días.

Garcillán, 14 de junio de 1984.—El Alcalde, Andrés Vicente Martínez.

2104

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la expresada Zona.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Urbana, Licencia Fiscal y Varios Capítulos, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1984, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdos de fecha 17 de junio de 1982 y 12 de junio de 1984, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de los deudores que más adelante se indican, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 30 de julio de 1984, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Torrecaballeros, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, con asistencia del señor Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en la Casa Consistorial de Torrecaballeros y en esta Oficina Recaudatoria, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda."

La relación de los expedientes objeto de subasta es la siguiente:

SUBASTA NUMERO 1

Deudor: FER-PAM, S. A.

Débitos: 439.890 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de Torrecaballeros, al sitio de Las Chorras; compuesto de: Nave de 800 metros cuadrados. Nave de 800 metros cuadra-

dos y un sótano de 400 metros cuadrados. Edificio para oficinas, la planta baja para servicios y oficina de recepción y la planta alta para vivienda, con 88 metros cuadrados por planta. Cuatro silos metálicos, con una capacidad de 1.200 toneladas, debidamente mecanizados. Una torre de fabricación entre las dos naves, compuesta de molino, una premezcladora, una mezcladora, dieciséis celdas de materia prima, celdas de productos terminados, báscula ensecadora automática, equipo de carga a granel, un pupitre con mandos automáticos para el manejo de todo el proceso de fabricación. Una báscula puente de 50.000 kilogramos de capacidad. Toda la finca mide una extensión superficial de 1 hectárea, 7 áreas y 34 centiáreas, y linda: Norte, con la carretera nacional 110, de Plasencia a Soria; Sur y Oeste, propiedad del Ayuntamiento de Torrecaballeros, y Este, finca de don Jesús Sastre García. Toda la finca se encuentra cerrada con un alambre de 1,50 metros de altura y dos puertas de acceso a la carretera nacional 110. El tipo de subasta en primera licitación es de 439.890 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 329.917 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Existen anotadas en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al expediente, cargas por importe de 38.279.999 pesetas, que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SUBASTA NUMERO 2

Deudora: DOÑA EMILIA RIBER LOPEZ.

Débitos: 600.512 pesetas.

Finca urbana compuesta de dos naves industriales y terreno unido, en término municipal de Torrecaballeros, al sitio de Las Herillas. Ocupa todo una extensión superficial de 36.400 metros cuadrados, de los que corresponden 880 metros cuadrados a cada una de las naves, de una sola planta, unidas entre sí, o sea, entre ambas, 1.760 metros cuadrados, y los restantes 34.640 metros cuadrados al terreno unido. Linda todo: por el frente, donde tiene la entrada, con la carretera nacional 110; por la derecha, entrando, del Ayuntamiento de Torrecaballeros y don Alfonso Fernández; por la izquierda, del Ayuntamiento de Torrecaballeros y cotera de Tizneros, y por el fondo, con una vía de servidumbre que se proyecta entre esta finca y la que es propiedad de doña Tomasa Hontoria. El tipo de subasta en primera licitación es de 600.512 pesetas, y en segunda licitación el tipo de subasta es de 450.384 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Existen anotadas en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al expediente, cargas por importe de 17.282.023 pesetas, que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Para poder optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abriría un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será del 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo para esta segunda licitación.

3.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle José Zorrilla, número 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, 15 de junio de 1984.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

1885

ZONA DE CUELLAR

MUNICIPIO DE CUELLAR

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen por débitos a la Hacienda Pública en el término de Cuéllar, se hallan comprendidos los deudores que seguidamente se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del municipio de los interesados.

Número, nombre de los deudores y pesetas

Años de 1983 y 1984

Infracción administrativa Ley y Reglamento de Caza ICONA

1. Antonio Moya Zafra, 2.130 pesetas.
2. Antonio Moya Zafra, 6.000 pesetas.
   Total: 8.130 pesetas.
3. José-Carlos Palenzuela Palomar, 2.500 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se les proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 1 de junio de 1984.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8